



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 1078 de 2025

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad exhibiciones comerciales"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las previstas en el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006; el Decreto Distrital 437 de 2016 y el Decreto Distrital 315 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"*.

Que el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989, adicionado por los artículos 138 de la Ley 388 de 1997 y 22 de la Ley 2044 de 2020, define el espacio público como *"(...) el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes"*.

Que por su parte, el numeral 1.2.4 del artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, dispone que *"Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines y cerramientos"*.

Que el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana define el espacio público como *"(...) el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional."*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo
Carrera 13 No 27 - 00 Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19_V12

RESOLUCIÓN No. 1078 de 2025

“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad exhibiciones comerciales”

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo”.

Que el artículo 7º de la Ley 9ª de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, establece: “(...) Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución (...)”.

Que por medio del Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el cual dispone en su artículo 146: “Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP”.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12. Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35. Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19_V12

RESOLUCIÓN No. 1078 de 2025

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad exhibiciones comerciales"

Que conforme al parágrafo 1º del artículo 146 ídem *"Todo aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá contar con la respectiva aprobación que determinará los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público. Deberá ser autorizada por la entidad distrital que administra el respectivo espacio público, mediante formato establecido para tal efecto"*.

Que a su turno el artículo 147 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que la Administración Distrital expedirá o modificará la reglamentación específica del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, y determinará los elementos que debe incluir dicha reglamentación.

Que en este sentido, y conforme al marco normativo antes citado, mediante el Decreto Distrital 315 de 2024 se reglamentaron los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Que el referido Decreto incluye en su artículo 8 las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, mientras que en su artículo 12 designa las Entidades Administradoras de elementos del espacio público y las actividades de aprovechamiento económico permitidas en estos; así como en su artículo 17 indica cuáles son las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con aprovechamiento económico en el espacio público.

Que en virtud del artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es la entidad gestora de la actividad denominada Exhibiciones Comerciales

Que el artículo 8 del Decreto íbidem define la actividad de aprovechamiento económico de Exhibiciones Comerciales como *"Espacios comerciales temporales a través de los cuales se promueve el intercambio de bienes y servicios de forma temporal con la finalidad de llevar a cabo ferias gastronómicas, ferias textiles, ferias mercantiles, ferias escolares, exhibición de objetos de innovación y tecnología o montajes de gran formato. Téngase en cuenta que, estas dos últimas actividades no implican aprovechamiento económico del espacio público bajo la*

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12. Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35. Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19_V12

RESOLUCIÓN No. 1078 de 2025

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad exhibiciones comerciales"

actividad publicidad exterior visual en mobiliario urbano, pues su instalación no constituye la utilización de medios de comunicación cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo.

Las Exhibiciones Comerciales podrán ser organizadas por los expositores participantes o a través de una persona natural o jurídica que sirva de intermediario entre el Gestor y un grupo de expositores participantes, con el propósito de estimular el crecimiento del mercado en la ciudad. Todo expositor que participe en una Exhibición Comercial deberá contar como mínimo con registro mercantil vigente."

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 315 de 2024, señala que "(...) los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación.

Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico."

Que el numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto Distrital 315 estableció que "Durante el término de seis (6) meses con que cuentan las entidades administradoras para la expedición de los protocolos, y en tanto estos se adoptan, se podrá autorizar el aprovechamiento económico del espacio público conforme a los lineamientos establecidos para el efecto por cada una de las entidades encargadas de emitir los permisos. Estas autorizaciones tendrán carácter transitorio y serán válidas únicamente durante el mencionado plazo de seis (6) meses. Transcurrido dicho término, todas las autorizaciones deberán ajustarse a los protocolos oficialmente expedidos."

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 082 de 2025 modificó el numeral 49.3 del artículo 49 del Decreto 315 de 2024, el cual quedará así: "Durante el término de ocho (8) meses con que cuentan las entidades administradoras para la expedición de los protocolos, y en tanto estos se adoptan, se podrá autorizar el aprovechamiento económico del espacio público conforme a los lineamientos establecidos para el efecto por cada una de las entidades encargadas de emitir los permisos. Estas autorizaciones tendrán carácter transitorio y serán válidas únicamente durante el mencionado plazo de ocho (8) meses. Transcurrido dicho término, todas las autorizaciones deberán ajustarse a los protocolos oficialmente expedidos."

Que en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, la Secretaría Distrital

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12. Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35. Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19_V12

RESOLUCIÓN No. 1078 de 2025

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad exhibiciones comerciales"

de Desarrollo Económico, a través del link <https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico/1309> publicó entre el 20 de marzo de 2025 y el 2 de abril de 2025 en el portal único LegalBog, el protocolo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público Exhibiciones Comerciales, plazo en el cual se recibieron las opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas de la ciudadanía o grupos de interés.

Que el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad de Exhibiciones Comerciales fue presentado a la Unidad Técnica de Apoyo - UTA de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP los días 05 y 06 de mayo de 2025, recibiendo catorce (14) sugerencias de modificación por parte de las entidades que integran esta instancia de coordinación que se encarga de garantizar la implementación de políticas y estrategias relacionadas con el espacio público.

Que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. 5 llevada a cabo de manera virtual el 09 de mayo de 2025, aprobó con 12 votos de sus miembros, el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público de la actividad de exhibiciones comerciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad Exhibiciones Comerciales, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que, desde la entrada en vigencia de la presente resolución, para la ejecución de los procesos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad exhibiciones comerciales, se exigirán los requisitos y se utilizarán los procedimientos y documentos establecidos en el protocolo que aquí se adopta.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de mayo de 2025

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00, Edificio Bochica Local 12, Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19_V12

RESOLUCIÓN No. 1078 de 2025

"Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad exhibiciones comerciales"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria de Despacho

Proyectó	Sandra Milena Torres Gómez - Contratista Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	SMTG
Revisó	Enrique Silva Hurtado, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 Oficina Jurídica	ESH
	Juliana Margarita Toral Villadiego – Subdirectora Intermediación Formalización y Regulación Empresarial	JMTV
Aprobo	Carlos Francisco Torres Escobar – Jefe Oficina Jurídica	CFTE

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00, Edificio Bochica Local 12, Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19_V12



PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE *EXHIBICIONES COMERCIALES*.

Introducción:

1. Marco Jurídico:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 63 que *“los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”*

El inciso 1ro. del artículo 82 de la Constitución Política, consagra como derecho colectivo o común el derecho al espacio público, y en tal virtud, impone al Estado y concretamente a las autoridades, el deber de velar por su protección integral.

La Ley 9 de 1989 *“por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 5º se definió el concepto de espacio público. De la misma forma en su artículo 7 consagra la facultad que tienen los municipios para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, *“las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

El Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* establece en su artículo 146 que: *“Las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén los elementos constitutivos y*

complementarios del espacio público, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos, el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, los elementos complementarios o mobiliarios que lo conforman, constituyen o componen que estén ubicados en las Estructuras Ecológica Principal, Funcional y del Cuidado, Socioeconómica y Cultural y la Integradora de Patrimonios, ajustándose a la reglamentación del Gobierno Nacional y al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público – MRAEEP.”

El Decreto Distrital 315 de 2024: “*Por medio del cual se reglamenta los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021*”. establece en su artículo 8 las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, dentro de las cuales, se incluye la de *Exhibiciones Comerciales*. De igual manera su artículo 17 designa a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como la entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de *Exhibiciones Comerciales*.

En este sentido, el presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos de tipo jurídico, administrativo y financiero para la ocupación del espacio público en el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico denominada *Exhibiciones Comerciales*, definida en el **artículo 8 del Decreto Distrital 315 de 2024**, como: “*Espacios comerciales temporales a través de los cuales se promueve el intercambio de bienes y servicios de forma temporal con la finalidad de llevar a cabo ferias gastronómicas, ferias textiles, ferias mercantiles, ferias escolares, exhibición de objetos de innovación y tecnología o montajes de gran formato. Téngase en cuenta que, estas dos últimas actividades no implican aprovechamiento económico del espacio público bajo la actividad publicidad exterior visual en mobiliario urbano, pues su instalación no constituye la utilización de medios de comunicación cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo.*”

En consecuencia, este protocolo establece el procedimiento y condiciones asociadas a la presentación y aprobación de solicitudes de permisos de aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de *Exhibiciones Comerciales*.

Para el mejor entendimiento del presente documento, es necesario conocer las competencias que recogió el Decreto Distrital 315 de 2024, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, en especial las referidas a las entidades gestoras, las

entidades administradoras, los elementos de espacio público, las actividades permitidas y los factores para el desarrollo de la fórmula de retribución.

Con relación a las interacciones entre entidades gestoras y administradoras y los solicitantes para el manejo del aprovechamiento económico del espacio público, es importante citar aquí que, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024, Los elementos del espacio público susceptibles de ser utilizados para el desarrollo de *Exhibiciones Comerciales* son: malla vial, alamedas, plazas, plazoletas, red de andenes, vías y pasos peatonales, zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales, predios remanentes de obra pública, parques de la red estructurante, red de proximidad y escenarios especiales, áreas complementarias para la conservación, zonas comunales, zonas de cesión para equipamientos y predios adquiridos para obra pública.

2. *Objetivos estratégicos:*

El Protocolo de Aprovechamiento Económico establece un marco regulatorio para la utilización de los espacios públicos gestionados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer espacios de intermediación empresarial, impulsar el crecimiento del comercio local, facilitar la formalización de los negocios locales y contribuir a la generación de empleo y el emprendimiento.

Las *Exhibiciones Comerciales* se deben circunscribir a las actividades económicas y grupos señalados en la definición establecida en el artículo 8 del Decreto Distrital 315 de 2024 y/o la norma que lo modifique y adicione. Para este efecto, el solicitante deberá informar en la solicitud los productos que se comercializarán en la *Exhibición Comercial*, así como declarar en la solicitud si actúa en calidad de intermediario del espacio público o en calidad de representante de un grupo o asociación de expositores o participantes en la Exhibición Comercial que se pretende realizar.

A partir de este marco, se establecen los siguientes objetivos:

1. **Garantizar la legalidad y transparencia:** Todas las actividades de aprovechamiento económico deben ajustarse a las disposiciones legales vigentes, garantizando procesos claros, abiertos y verificables para la ciudadanía y los entes de control.
2. **Promover el uso equitativo del espacio público:** Se promueve el acceso justo y equitativo a los espacios públicos, asegurando que diferentes sectores de la

sociedad puedan participar en las *Exhibiciones Comerciales* sin generar exclusiones o privilegios indebidos.

3. **Fortalecer el entorno económico y social:** Las *Exhibiciones Comerciales* deben fortalecer espacios de intermediación empresarial e impulsar el crecimiento económico y las conexiones de mercado de los negocios locales de la ciudad.

3. *Ámbito de aplicación:*

El presente protocolo se aplica para las personas naturales y/o jurídicas que deseen realizar actividades de aprovechamiento económico en el espacio público mediante la actividad de *Exhibiciones Comerciales* gestionadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico mediante *Exhibiciones Comerciales*, se aplicarán los criterios, garantías, procedimientos, condiciones, fórmulas de retribución, duración y demás aspectos aplicables a las autorizaciones de aprovechamiento económico bajo esta actividad, los cuales serán determinados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en su calidad de entidad gestora.

Adicionalmente, la autorización temporal estará sujeta a la disponibilidad de los espacios públicos que determine cada entidad administradora de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 12 y el artículo 18 “*Funciones de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento económico del espacio público*”; en particular lo dispuesto por el numeral 18.1 “*Solicitar a las Entidades Administradoras del Espacio Público, la disponibilidad del espacio público que se pretende utilizar para realizar las actividades de aprovechamiento económico*”, del Decreto Distrital 315 de 2024.

Definiciones:

Espacio mínimo solicitado: Es el área mínima a ocupar, la cual será de cien metros cuadrados (100 m²) mínimo¹, que facilite la localización del mobiliario generando una circulación libre entre fachada y fachada de cada módulo de dos (2) metros lineales. Esta

¹ Metraje establecido conforme al mínimo usado en el marco de las estrategias de conexión con el mercado de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con capacidad aproximada para 20 carpas de 2x2 metros en 100 m².

zona es únicamente para incluir el mobiliario y zonas de mercado. Las zonas de mitigación de impactos y control de emergencia será adicional al mismo.

Protocolo de aprovechamiento económico: Documento que expiden las Entidades Administradoras del Espacio Público y Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico mediante los cuales se establecen los criterios, las líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas; entre otros aspectos necesarios para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público.

Exhibiciones comerciales: Son espacios comerciales temporales a través de los cuales se promueve el intercambio de bienes y servicios de forma temporal con la finalidad de llevar a cabo Ferias Gastronómicas, Ferias Textiles, Ferias Mercantiles, Ferias Escolares, Exhibición de Objetos de Innovación y Tecnología o Montajes de Gran Formato. Téngase en cuenta que estas dos últimas actividades no implican aprovechamiento económico del espacio público bajo la actividad publicidad exterior visual en mobiliario urbano, pues su instalación no constituye la utilización de medios de comunicación cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo.

Las *Exhibiciones Comerciales* podrán ser organizadas por los expositores participantes o a través de una persona natural o jurídica que sirve de intermediario entre el Gestor y un grupo de expositores participantes, con el propósito de estimular el crecimiento del mercado en la ciudad. Todo expositor que participe en una Exhibición Comercial deberá contar como mínimo con registro mercantil vigente.

Exhibición de objetos de ciencia, tecnología e innovación: Espacio comercial temporal destinado a la divulgación, exhibición y comercialización de avances en el ámbito científico, tecnológico y de innovación. Se considera que una feria es predominantemente de este tipo cuando al menos el 70 % de sus participantes y/o expositores presentan productos o servicios directamente relacionados con dicho sector.

Ferias gastronómicas: Espacio comercial temporal orientado a la promoción, exhibición y comercialización de productos gastronómicos y/o sus derivados, así como insumos relacionados, como ingredientes, utensilios de cocina y tendencias culinarias. Se considera que una feria es predominantemente de este tipo cuando al menos el 70 % de sus participantes y/o expositores presentan productos o servicios directamente relacionados con dicho sector.

Ferias textiles: Espacio comercial temporal orientado a la promoción, exhibición y comercialización de productos y servicios del sector textil y de confecciones, incluyendo

telas, prendas, diseños, insumos y accesorios de moda. Se considera que una feria es predominantemente de este tipo cuando al menos el 70 % de sus participantes y/o expositores presentan productos o servicios directamente relacionados con dicho sector.

Ferias Mercantiles: Espacio comercial temporal destinado a la promoción, exhibición y comercialización de una amplia variedad de productos y servicios pertenecientes a diferentes sectores económicos. Incluye bienes de consumo masivo, artesanías, textiles, alimentos, artículos escolares, productos tecnológicos, innovaciones, entre otros.

Se considera una feria de carácter mercantil cuando en un mismo espacio convergen múltiples actividades comerciales de sectores diversos, que pueden presentarse de manera simultánea o complementaria, generando un entorno de intercambio económico integral.

Ferias Escolares: Espacio comercial temporal orientado a la promoción y venta de bienes y servicios relacionados con la actividad educativa, tales como útiles escolares, uniformes, libros, material pedagógico, herramientas tecnológicas, mobiliario escolar y productos afines. Se considera que una feria es predominantemente de este tipo cuando al menos el 70 % de sus participantes y/o expositores presentan productos o servicios directamente relacionados con dicho sector.

Montajes de Gran Formato: Evento temporal que implica el montaje de estructuras o elementos de gran escala, con fines comerciales, artísticos, culturales o promocionales. Se caracterizan por su enfoque visual y conceptual, y están diseñadas para generar experiencias inmersivas en el público. Pueden incluir esculturas, proyecciones, iluminación, elementos sonoros o componentes interactivos que estimulan la participación y el sentido estético.²

Proyecto de manejo: Es el documento mediante el cual se establecen las especificaciones del evento de aprovechamiento económico.

Actos Administrativos: Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público.

² Estas instalaciones **no constituyen** un aprovechamiento económico del espacio público bajo la figura de publicidad exterior visual.

Espacio Público: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá. En concordancia con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, están 6 destinados al uso y goce de todos los habitantes, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

En consecuencia, el espacio público será abordado como derecho colectivo, para garantizar de manera universal su acceso, uso y disfrute, así como su mantenimiento y preservación. Considerándolo a su vez, como escenario que posibilita el desarrollo de actividades económicas privadas, limitadas a lo establecido en la reglamentación distrital, en especial a lo estipulado en el decreto 315 de 2024.

Capítulo I. Principios rectores

1.1. Temporalidad: Las actividades de aprovechamiento económico del espacio público están limitadas en el tiempo, no tienen vocación de permanencia, ni generan derechos adquiridos.

En el marco de lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá conceder permisos para el desarrollo de *Exhibiciones Comerciales* que tengan un periodo de ejecución mínimo de un (1) día y máximo de hasta quince (15) días calendario consecutivos.

1.1.1. Exhibiciones Comerciales Intermitentes: Podrá concederse el permiso para las *Exhibiciones Comerciales* de carácter intermitente que se desarrollen *únicamente* durante los días sábados, domingos y/o festivos hasta por un plazo máximo de cincuenta y dos (52) días, expuestos en la solicitud y que no superen la anualidad. El presente permiso estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El término de cincuenta y dos (52) días incluirá el período de montaje y desmontaje de la Exhibición Comercial.
2. El organizador del evento deberá remitir a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el proyecto de manejo del evento, que contenga detallado los horarios

de montaje, desmontaje y operación de la *Exhibición Comercial*³.

3. Durante los días en los que la *Exhibición Comercial* no se encuentre en funcionamiento y respecto de los cuales no se haya otorgado permiso, el organizador deberá proceder con el desmontaje de la estructura, garantizando la disponibilidad y uso del espacio público conforme a su vocación natural. En consecuencia, no está permitida la permanencia de mobiliario o cualquier otra instalación en el área concedida fuera del período autorizado.

1.2 Legalización: Todo permiso para el desarrollo de actividades con aprovechamiento económico del espacio público, en la modalidad de *Exhibiciones Comerciales*, será otorgado previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Dicho permiso se formalizará mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

1.2.1. Suscripción de garantías: El solicitante deberá presentar las pólizas de seguro exigidas en el acto administrativo que establece las condiciones del permiso de aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con los tipos de riesgos que se establezcan según lo definido en el Decreto 1082 del 2015 y/o la normativa aplicable al respecto.

1.2.2. Presentación de la solicitud: La solicitud para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad de *Exhibiciones Comerciales* deberá ser presentada a través del Sistema Único para el Manejo de Aprovechamiento Económico – SUMA.

No obstante, mientras el Distrito implementa dicha plataforma, el canal habilitado para la radicación de solicitudes será el correo institucional de la entidad: contactenos@desarrolloeconomico.gov.co, o aquel que lo modifique o sustituya oficialmente.

1.3. Retribución Económica: La retribución por el aprovechamiento económico del espacio público corresponde a la contraprestación económica, en dinero, en especie o mixta; que percibe el Distrito Capital por permitir la utilización o explotación temporal de un elemento del espacio público con fines económicos, acorde con lo dispuesto en el artículo 548 del Decreto Distrital 555 de 2021 y el Decreto Distrital 315 de 2024 o la (s) norma (s) que la (s) modifique o sustituya.

³ Para más detalle, remitirse al capítulo II, paso 1.

1.4. Contabilización de plazos: Los plazos estipulados para los trámites aquí establecidos se deben contar en días hábiles.

1.5. Espacio mínimo solicitado: El área mínima a ocupar como zona dura será de 100 metros cuadrados que facilite la localización del mobiliario generando una circulación libre entre fachada y fachada de cada módulo de dos (2) metros lineales. Esta zona es únicamente para incluir el mobiliario y zonas de mercado, las zonas de mitigación de impactos y control de emergencia será adicional al mismo.

1.6. Horarios: La *Exhibición Comercial* se deberá realizar dentro de los horarios establecidos por la Administración Distrital, conforme con las condiciones de cada espacio y/o las normas aplicables a cada uno.

1.7. Incumplimiento de autorizaciones y/o Acto Administrativo: El incumplimiento en cualquiera de los lineamientos de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar a la suspensión de la actividad desarrollada por parte del titular del permiso, sin perjuicio de las acciones que se generen por concepto del incumplimiento del acto administrativo y las demás acciones de orden administrativo, policivo, civil o penal que fueren necesarias adelantar.⁴

1.8. Disponibilidad: La entidad administradora del espacio público que corresponda será quien defina la disponibilidad de los espacios públicos, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las entidades gestoras.

Capítulo II. Trámite de permiso para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad de Exhibiciones Comerciales

El procedimiento para radicar una solicitud para el aprovechamiento económico del espacio público, tendrá los siguientes pasos:

Paso 1. Radicación de la solicitud y documentos requeridos:

Para obtener la autorización de aprovechamiento económico del espacio público mediante la actividad de *Exhibiciones Comerciales*, el interesado debe presentar su solicitud a través del correo electrónico contactenos@desarrolloeconomico.gov.co, o al correo que lo sustituya o modifique.

⁴ Para más detalle, remitirse al Capítulo II del presente documento

Una vez implementado el Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento Económico (SUMA) de que trata el artículo 45 del Decreto Distrital 315 de 2024, el proceso de solicitud para aprovechamiento económico del espacio público se hará a través de este.

Así, la solicitud deberá contener lo siguiente:

1.1. Número del registro mercantil de los participantes. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico verificará la vigencia de este documento, así como su veracidad.⁵

1.2. Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural o jurídica que presenta la solicitud, con fecha de expedición no menor a treinta (30) días.

1.3. Registro de Identificación Tributaria (RIT) de la persona natural o jurídica que presenta la solicitud, con fecha de expedición no menor a treinta (30) días.

1.4. Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

1.5. Certificación de complejidad del evento de acuerdo con el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración Pública en el Distrito Capital, SUGA (Baja, Media y alta) según los términos que se plantea en el Decreto Distrital 599 del 2013 norma que lo modifique o adicione. Así mismo para los SUGA de media o alta complejidad se deberá presentar la Resolución de aprobación otorgada por la Secretaría de Gobierno y los anexos respectivos.

1.6. Proyecto de manejo que contenga los siguientes aspectos:

1.6.1. Nombre completo del solicitante. Si es persona jurídica, se deberá indicar además el nombre completo e identificación del representante legal, el cual debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal.

1.6.2. Fecha y hora de inicio y finalización de la actividad. Dicho horario deberá incluir el tiempo estimado para el montaje y desmontaje de las estructuras necesarias para la realización del evento. Estas deben coincidir con lo registrado en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA.

⁵ Es importante resaltar que todos los participantes deben contar con registro mercantil vigente. Únicamente las personas o entidades debidamente registradas serán autorizadas para participar en la actividad.

1.7. Descripción detallada de las actividades a ejecutar en el espacio público donde se llevarán a cabo la Exhibición Comercial, de acuerdo con las previstas en la definición de la actividad.

1.8. Base de datos de los participantes, que debe incluir el nombre completo y documento de identificación de los participantes y/o expositores. Adicionalmente, se debe diligenciar el *Diagnóstico del Índice de Madurez Empresarial - DIME* de la SDDE en el siguiente enlace: <https://desarrolloeconomico.gov.co/dime/>

Si el organizador desea cambiar de participante (s), debe notificarlo previamente a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El nuevo participante debe tener registro mercantil vigente, incluir su nombre completo y documento de identificación, y diligenciar el Diagnóstico del Índice de Madurez Empresarial (DIME).

La inclusión o cambio de participantes no podrá, en ningún caso, aumentar el número total de participantes ni ampliar el área del espacio público autorizado para la actividad.

1.9. Planimetría, en la que se indique el área de utilización en metros cuadrados, la parte específica y extensión del espacio público de interés, así como los elementos y mobiliario que ocuparán el espacio para la Exhibición Comercial. Esta área debe coincidir con la reportada en la descripción de la planimetría.

El área mínima para el aprovechamiento económico en todos los casos y tipos de ferias será de 100 metros cuadrados.

1.10. Cierres parciales viales y/o peatonales, en el que se deberá proporcionar información sobre dichos cierres, si los hubiera, durante la ejecución de la Exhibición Comercial. Además, se debe incluir la documentación correspondiente y asegurar que los cierres, horarios y rutas alternas (sentidos vehiculares, ciclo rutas, accesos, parqueaderos, etc.) sean socializados con la comunidad.

1.11. Análisis de Afectaciones, en el que el organizador deberá presentar un análisis detallado de los posibles impactos negativos que la realización de la Exhibición Comercial pueda generar tanto en el espacio público ocupado como en el área de influencia, que abarca un radio de dos (2) manzanas alrededor del espacio público autorizado. En este

análisis, también se deberán especificar las acciones que el organizador implementará para mitigar dichas afectaciones, así como los mecanismos específicos para su reducción.

1.12. Plan de emergencias, que contenga los siguientes elementos:

- Las **acciones a desarrollar en caso de que exista una emergencia**, definiendo las acciones que el organizador de la Exhibición Comercial realizará para la evacuación del personal.
- **Listado de equipos y elementos de seguridad presentes en el evento**, tales como extintores, camilla, botiquín de primeros auxilios, salidas de emergencia y puntos de encuentro.
- **Directorio interno**, listado en el que el organizador identifica a los participantes responsables de atender emergencias durante el desarrollo de la Exhibición Comercial.
- **Directorio externo**, listado en el que se relacionan los contactos de emergencia de cobertura nacional y local, incluyendo aquellos ubicados cerca al lugar del evento.

1.1.3. Plan de Manejo de Residuos, en el que se indique el tipo de mobiliario y los sitios de recolección, tipo de materiales y manejo que se le dará a las basuras y desperdicios, de conformidad con la Resolución 799 de 2012. Será obligación del usuario de la Exhibición Comercial dar cumplimiento cabal a lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Paso 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos:

Una vez radicada la solicitud, la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico verificará la documentación exigida. Si se constata el cumplimiento de los requisitos, se convocará al Comité de Espacio Público de la Secretaría para evaluar de fondo la solicitud y emitir un concepto favorable o desfavorable, formalizado mediante acta.

En caso de emitirse un concepto favorable y de requerirse subsanación, el solicitante contará con dos (2) días hábiles para corregir, aclarar o complementar la información. Si no se recibe respuesta en ese plazo, se entenderá que desiste de la solicitud, procediéndose a su archivo.

Si se presentan múltiples solicitudes sobre un mismo espacio, se evaluarán en orden de recepción y cumplimiento de requisitos, conforme al protocolo vigente y acorde al artículo 23 parágrafo 2 Decreto Distrital 315 de 2024.

Una vez superada esta etapa, se dará traslado al administrador del espacio público correspondiente para verificar la disponibilidad de la zona solicitada. Si este determina la inviabilidad del uso, se notificará al solicitante con la debida justificación.

Paso 3. Aprobación del administrador y solicitud del Plan de Manejo de Tránsito (PMT):

Si el administrador del espacio público considera viable la realización de la *Exhibición Comercial*, se informará por escrito al solicitante, requiriendo la entrega del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). El solicitante contará con un plazo de dos (2) días hábiles para remitir dicho documento.

El PMT deberá elaborarse conforme a los lineamientos técnicos de los capítulos 4, 6 y 8 del Manual de Señalización adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte, e incluir los siguientes elementos:

1. **Propuesta técnica** que describa las estrategias, alternativas y acciones necesarias para minimizar o mitigar los impactos sobre la movilidad y el desplazamiento de los distintos usuarios de las vías —peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores de vehículos particulares y de carga, y la comunidad en general— durante la realización de actividades como eventos o filmaciones. Esta propuesta debe garantizar, en todo momento, la seguridad vial de quienes transitan por la infraestructura vial y de quienes participan en dichas intervenciones.
2. **Planos que incluyan la propuesta de señalización**, los cuales deben anexarse al documento técnico del Plan de Manejo de Tránsito (PMT). Estos deben elaborarse conforme a los lineamientos técnicos establecidos en los capítulos 4, 6 y 8 del Manual de Señalización, adoptado mediante la Resolución 1885 de junio de 2015. Esto aplica especialmente para las actividades de cargue y descargue⁶ asociadas al evento. En dichos planos se debe señalar claramente la ubicación de

⁶ **Nota:** La actividad de cargue y descargue no se puede realizar en vías arterias y/o principales.

los puntos de posible conflicto para los usuarios de la vía y del evento, así como las medidas de mitigación previstas para cada uno de ellos.

Los planos ingenieriles deben estar en una escala visible, debidamente marcados y diferenciados que permitan dimensionar adecuadamente las afectaciones que se presentarán por la realización de la actividad, con cartografía del sector actualizada.

3. Anexar **recibo de pago** según la Resolución 081 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio de la cual se definen las tarifas por concepto de derechos de tránsito en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Paso 4. De la liquidación del recibo por uso y aprovechamiento económico del espacio público:

En caso de obtener concepto favorable de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico liquidará, de acuerdo con la fórmula de retribución económica vigente, el valor por uso y aprovechamiento económico del espacio público. El solicitante será notificado de manera personal mediante correo electrónico certificado al correo electrónico que haya indicado en la solicitud.

El aprovechador contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de generación del recibo, para enviar el comprobante de pago al correo contactenos@desarrolloeconomico.gov.co.

Paso 5. Proyección del acto administrativo:

Una vez recibido el comprobante de pago, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, elaborará el acto administrativo que autoriza la exhibición comercial. Este será notificado al correo electrónico registrado en la solicitud.

Paso 6. Gestión de Pólizas:

Una vez comunicado el acto administrativo, el solicitante deberá gestionar las pólizas indicadas, así:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, la cual debe contener las siguientes coberturas:

a) Cumplimiento: Debe amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del acto administrativo, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ellos sean imputables al BENEFICIARIO del permiso. Dicho amparo debe contar con un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del permiso y con una vigencia igual a la del plazo de la actividad y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: debe cubrir a la entidad Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el BENEFICIARIO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del acto administrativo amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del permiso, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del acto administrativo y tres (3) años más.

c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: El BENEFICIARIO DEL PERMISO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) y con una vigencia igual al periodo de ejecución del PERMISO, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina.

Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

a) Tendrán la calidad de ASEGURADOS, la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

b) Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS, la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al evento.

d) Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.

En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro exigidas en la presente cláusula, éstas serán cubiertas por el solicitante.

- Una vez aprobadas las respectivas pólizas, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el solicitante suscribirán acta de entrega para dar apertura al desarrollo de la Exhibición Comercial.
- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como gestora de la actividad de *Exhibiciones Comerciales* publicará el acto administrativo de aprovechamiento económico suscrito con los particulares y/o administraciones Distritales, junto con los anexos que forman la solicitud.
- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en calidad de gestora de la actividad de *Exhibiciones Comerciales*, realizará seguimiento a la ejecución de los permisos de aprovechamiento económico que otorgue, con el fin de validar el cumplimiento de los parámetros señalados en el respectivo acto administrativo y en los permisos emitidos por parte de los administradores del espacio público que corresponda.⁷

Paso 7. Suscripción de acta de inicio:

Es el documento oficial que marca el inicio formal de la ejecución de la actividad previamente autorizada. La suscripción implica que están dadas todas las condiciones para empezar la ejecución del objeto contractual.

⁷ **Nota 1.** El incumplimiento de los parámetros señalados en la propuesta y de las condiciones establecidas en los permisos, puede acarrear la revocatoria de los permisos e impedir la emisión de nuevos permisos.

Nota 2. En caso de que la actividad requiera iluminación, debe contar con un sistema de iluminación propio, suministrado por ENEL S.A. ESP. El solicitante deberá solicitar la certificación correspondiente ante dicha Empresa y presentarla en la primera visita de seguimiento que realice la entidad. Si el solicitante no requiere de iluminación, deberá manifestarlo de manera expresa dentro de la solicitud.

Nota 3. En el caso de usar publicidad exterior visual propia, deberá presentar certificación del trámite adelantado ante la autoridad competente, en la primera visita de seguimiento que realice la entidad.

Paso 8. Suscripción de Acta de Entrega del Espacio Público:

La Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial suscribirá con el aprovechador el acta de inicio de la exhibición comercial.

Paso 9. Supervisión del cumplimiento del acto administrativo:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, supervisará el cumplimiento del acto administrativo que autorizó el uso y aprovechamiento del espacio público. Esta supervisión será aleatoria y tendrá como objetivo verificar que se cumplan correctamente las disposiciones y condiciones establecidas en dicho acto.

Paso 10. Suscripción de acta de recibo del espacio público:

Al finalizar el evento, se redactará un acta de entrega, la cual será firmada por el supervisor designado por la entidad y el aprovechador.

Capítulo III. Gestión del incumplimiento⁸ del acto administrativo y/o las condiciones pactadas

Para declarar el incumplimiento, se establece el siguiente procedimiento:

1. La Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial identificará el presunto incumplimiento del acto administrativo por el incumplimiento de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en los actos administrativos, planes de manejo y/o protocolos correspondientes, así como la normativa legal vigente.
2. El autorizado será notificado sobre los hechos que constituyen el presunto incumplimiento del acto administrativo que autorizó el uso y aprovechamiento

⁸ El incumplimiento del acto administrativo que autorizó el uso y aprovechamiento económico del espacio público se refiere a la no ejecución o violación de las condiciones, disposiciones o requisitos establecidos en el acuerdo firmado entre el organizador y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

económico del espacio público.

3. Se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el autorizado se pronuncie por escrito sobre los hechos comunicados y presente las pruebas que considere pertinentes.
4. Dentro de los dos (2) días siguientes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico emitirá un acto administrativo con la decisión correspondiente.
5. De considerarse la materialización del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo respectivo, se suspenderá de forma inmediata la actividad de *Exhibiciones Comerciales*,
6. No habrá reembolso de dinero.

Capítulo IV. Condiciones Operativas para las Exhibiciones Comerciales en el Espacio Público

Para el desarrollo de la actividad, se precisan los siguientes aspectos, que deberán ser tenidos en cuenta por parte del organizador:

- A. No se permiten eventos publicitarios. Este tipo de actividades deberán ser gestionadas directamente ante las Entidades Gestoras de esta actividad conforme al artículo 17 del Decreto 315 de 2024.
- B. No se permite el cierre de vías, salvo aquellas autorizadas únicamente por la Secretaría Distrital de Movilidad, previa aprobación del plan de manejo de tránsito autorizado por dicha Entidad y bajo las condiciones y procedimientos por esta establecidos.
- C. No se permite la ubicación y tránsito de vehículos automotores sobre las plazas, plazoletas, andenes, parques, ciclorrutas y demás infraestructura dentro del área del evento, por lo cual se debe prever un plan de manejo adecuado.
- D. Se deberá garantizar el acceso a los espacios públicos por parte de las personas con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.
- E. No se permite la ubicación, ni uso de materiales altamente inflamables como de ningún tipo de elemento combustible.
- F. No se permite ningún tipo de intervención o construcción sobre el espacio público.

- G. La actividad deberá desarrollarse mediante elementos auto soportados. Su estructura no podrá anclarse al suelo y las carpas deben encontrarse en condiciones propias de mantenimiento, seguridad, limpieza y aseo.
- H. Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.
- I. En caso de que la actividad requiera iluminación, el solicitante deberá contar con un sistema de iluminación propio o suministrado por la empresa de energía. Será responsabilidad del solicitante gestionar directamente ante dicha empresa la certificación correspondiente, sin intervención de la entidad gestora. El permiso y/o habilitación obtenida deberá ser presentada al gestor como requisito para la operación de la actividad de aprovechamiento económico.
- J. En el sistema de parques no se prestan los servicios de energía para el desarrollo de estas actividades. Por este motivo, se debe contar con las instalaciones eléctricas autónomas para la ejecución del evento o solicitar a la Empresa de Energía de Bogotá, de manera previa y oportuna, la instalación de puntos de energía. Dichos costos serán asumidos por el organizador y el soporte de lo anterior deberá ser aportado al gestor de la actividad.
- K. Se deben contemplar medidas de emergencia en la zona y contar con los equipos de prevención como un botiquín y extintores en el área, con el objeto de garantizar la seguridad de los transeúntes del sector ante una eventual emergencia, para lo anterior el aprovechador para el trámite de su solicitud deberá presentar el correspondiente plano de evacuación o emergencia en el espacio solicitado para el desarrollo de la actividad.
- L. Conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Policía, es obligatorio el estricto cumplimiento de las normas de convivencia, seguridad ciudadana y comportamiento policial.
- M. Se deberá contemplar la recolección adecuada de residuos de manera diaria y, una vez finalice la actividad, la zona debe quedar en perfecto estado de aseo para su normal funcionamiento; y se deberá cumplir con la normativa aplicable para tal fin.
- N. El organizador y/o la entidad responsable de la actividad deberá cumplir de manera estricta con toda la normativa emitida por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital, especialmente aquellos relacionados con eventuales emergencias sanitarias y las disposiciones de bioseguridad que se establezcan para el uso del espacio público.
- O. Para la realización de ferias gastronómicas, estas deben contar con la autorización de las entidades competentes y cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Salud, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, y demás entidades y/o autoridades que deban intervenir o emitir concepto para su

- desarrollo, velando por el cumplimiento de toda la normativa aplicable para la adecuada operación de la actividad.
- P. Para las *Exhibiciones Comerciales*, las actividades de descarga se deberán efectuar en los horarios establecidos por la autoridad competente, de acuerdo con las necesidades y generando el menor impacto en la zona donde se opere.
 - Q. Durante el término de la actividad se debe atender con estricto cumplimiento la norma nacional de emisión de ruido ambiental dispuesta en la Ley 2450 de 2025, Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que de conformidad con el concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente establece: “*La realización del evento deberá garantizar el cumplimiento de 65 dB (A) en el horario diurno y 55 dB (A) en el horario nocturno para las actividades de montaje, pruebas de sonido, desarrollo de la actividad y desmonte*”; Decreto 1076 de 2025 y/o las normas que lo modifiquen o lo adicionen, so pena de las sanciones aplicables por la autoridad competente.
 - R. El organizador debe registrar la actividad, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA (IDIGER). Si el riesgo es medio o alto, debe presentar la resolución aprobada por la Secretaría Distrital de Gobierno ante el gestor para la operatividad de la actividad de aprovechamiento económico.
 - S. En caso de incluir publicidad propia, como marcas o publicidad exterior visual; el organizador deberá gestionar la autorización y realizar el pago correspondiente ante la Secretaría Distrital de Ambiente u otras entidades competentes, conforme al protocolo vigente expedido para tal efecto. Además, deberá adjuntar el comprobante de pago a la solicitud de la Exhibición Comercial.
 - T. En el desarrollo de las *Exhibiciones Comerciales* se debe mantener siempre libre, todas las fachadas de los establecimientos comerciales e inmuebles residenciales donde se realiza la actividad, para no generar un impacto negativo en los residentes y los comerciantes formales de la zona.
 - U. Es importante aclarar que se deberán acatar las demás disposiciones y normas definidas por las entidades administradoras y/o policivas, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico.
 - V. El solicitante que reciba permiso para el aprovechamiento económico del espacio público para desarrollar la actividad de *Exhibiciones Comerciales* deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros en cualquiera de las fases de la actividad. Así mismo, asumirá plena responsabilidad civil por los actos u omisiones que afecten a

- terceros, manteniendo indemne a la Entidad frente a cualquier reclamo derivado de los mismos⁹.
- W. Los vehículos que se utilicen para montaje y desmontaje no deben obstaculizar el tráfico normal del parque ni las zonas aledañas, de manera que estas actividades deben realizarse en un horario y sitio adecuados y deben estipularse en la solicitud.
- X. Las condiciones del mobiliario permitido serán las siguientes:

CARPAS:



Tipo: Pagoda

Características: color sólido, tamaño uniforme.

Material:

⁹ Cualquier daño ocasionado a los asistentes o al espacio público habilitado y asignado será imputable al organizador de la actividad. Por tanto, este se compromete a restituir dicho espacio en condiciones iguales o superiores a las que presentaba previamente a la actividad.

El solicitante mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que surja como consecuencia de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocurridos durante el desarrollo de la Exhibición Comercial. Así mismo, será responsable de todos los daños causados directamente a la SDDE por acción u omisión, ya sea por culpa o dolo, y estará obligado a resarcir mediante el pago del valor correspondiente o su debida reparación, a satisfacción de la SDDE y/o del Distrito.

Esta obligación de indemnidad también se extiende a los daños, reclamaciones, demandas o acciones legales que puedan surgir a raíz de las relaciones entre el solicitante y las personas naturales o jurídicas que participen en la Exhibición Comercial, o entre terceros y dichos participantes.

- Debe ser altamente resistente a la intemperie y duradero, como los acá descritos y la utilización del mismo deberá ser aprobada por el gestor y/o administrador del espacio.
- Laminado de PVC flexible por ambos lados, reforzado con tela 100% poliéster texturizado, tejido de punto.
- Nylon sintético y/o fibra acrílica también se encuentran permitidos.

Estructura: La estructura deberá contar con un sistema de anclaje u objetos que permitan la adecuada tensión del techo y los laterales, o una alternativa que garantice el cierre completo y seguro de estos elementos. Asimismo, deberá incorporar contrapesos autosostenidos que aseguren la estabilidad de toda la instalación.

Solo en aquellos casos en donde las condiciones del espacio y/o para evitar el perjuicio frente a fachadas por ser zonas de carácter residencial, se podrá validar la utilización de carpas de una dimensión no mayor a 2x2 metros por parte de la Exhibición Comercial. Sin embargo, la utilización de las mismas deberá garantizar los materiales aquí señalados y la uniformidad de utilización para la operación del mercado respectivo.

MESAS:



Tipo: Rectangular

Características: Unicolor y tamaño unificado para todos los participantes ubicados en la exhibición

Material: Formica o madera / plástica. La totalidad de mesas utilizadas deben ser del mismo material.

Estructura: Base metálica o de aluminio.

Todas las mesas deben tener una protección uniforme, como un mantel o cubierta, del mismo estilo y material para todos los participantes.

SILLAS:



Color: Uniforme

Material: Plástico, PVC y/o madera. El tipo de silla debe ser uniforme para todos los participantes

Capítulo V. Factor de retribución económica para el desarrollo de Exhibiciones Comerciales

La fórmula —o factor— de retribución por aprovechamiento del espacio público busca calcular el valor monetario que deben pagar las personas en ocasión del uso de espacio público en el desarrollo de una actividad económica, en este caso para la actividad de *Exhibiciones Comerciales*.

Dicha fórmula consta de cuatro (4) variables básicas que permiten hacer un cobro eficiente y acorde con las condiciones del entorno en el que se encuentra el espacio solicitado. A continuación, se presenta el resumen de la fórmula y la explicación de cada una de las variables básicas, así como de los factores multiplicadores:

$$\text{Retribución} = \$\text{Valor Catastral del m}^2_{\$} * 0,0025 * (\text{Área})^{1,25} * (\text{Tiempo})^{1,25}$$

5.1. Valor por metro cuadrado (\$Valor m²): Corresponde al valor promedio del avalúo catastral por metro cuadrado (m²) dentro de una zona de influencia de 100 m² alrededor del centro del espacio público solicitado, excluyendo la manzana donde se localiza el espacio público solicitado (w). Se calcula de la siguiente manera:

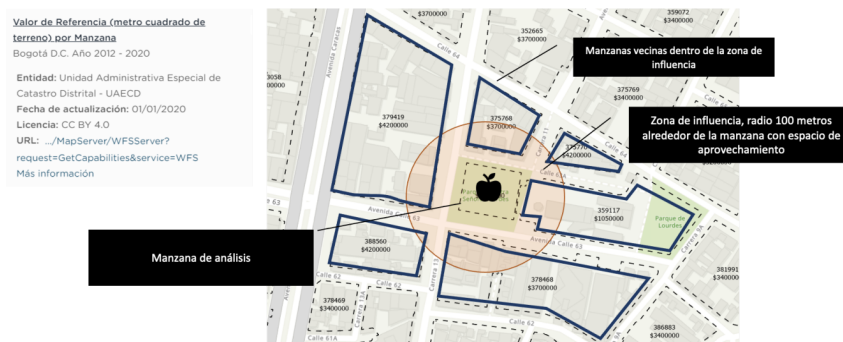
$$\$Valor\ m^2 = \frac{\sum_{j=1}^n \$Avaluo\ Catastral_j}{n}$$

siendo j = cada manzana dentro de la zona de influencia de 100 m² alrededor del espacio solicitado excluyendo w

n = (# manzanas dentro de la zona de influencia excluyendo w)

En la Figura 1 se muestra la construcción cartográfica del cálculo del valor por metro cuadrado:

Figura 1
Construcción cartográfica cálculo valor por metro cuadrado



Fuente: Elaboración propia con base en el avalúo catastral que publica la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECDD)

5.2 Porcentaje renta periódica (%Renta): para esta estrategia, teniendo en cuenta que la cantidad de área mínima que se permite solicitar es de 100 m², se establece un 0,25%

de cobro, teniendo en cuenta los análisis realizados de los arrendamientos comerciales sobre el valor catastral de los inmuebles en la ciudad.

$$\%Renta = 0,25\%$$

5.3 Área a ocupar en m2 (Área): Corresponde a la cantidad de metros cuadrados de espacio público solicitado. Este valor no podrá ser inferior a 100 m2 y no podrá superar el total de espacio público disponible:

$$(\text{Área})^{1,25} = \{ \min(100 \text{ m}^2), \max(\text{área disponible en el espacio solicitado}) \}^{1,25}$$

5.4 Tiempo solicitado (Tiempo): Corresponde a la fracción del máximo de días permitidos para el aprovechamiento en el espacio público solicitado. Debe calcularse de la siguiente manera cuando la solicitud sea por un máximo de 15 días consecutivos o 52 días limitados a los días sábados, domingos y/o festivos:

$$(\text{Tiempo})^{1,25} = \left(\frac{t}{15}\right)^{1,25} \text{ donde } t = \text{número de días solicitados}$$

Para la variable tiempo y área, la incorporación del exponente 1,25 en la fórmula tarifaria introduce una progresividad moderada en el cobro por uso del espacio público, permitiendo que el valor crezca de manera no lineal conforme se amplía el área solicitada. Este enfoque busca desincentivar la apropiación excesiva del espacio que restringe el acceso de otras unidades productivas, promoviendo así una distribución equitativa y eficiente de un bien escaso. La medida se alinea con los principios de equidad, eficiencia y progresividad consagrados en el artículo 363 de la Constitución, al asegurar que quienes generan mayor impacto sobre el espacio público contribuyen en mayor proporción, sin que ello represente una carga desmedida para las unidades económicas de menor tamaño.

En los casos en que la fórmula de cobro del aprovechamiento del espacio público incorpore el componente correspondiente al costo de mantenimiento, dicho valor será definido anualmente por la entidad administradora competente, y su aplicación regirá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año siguiente. De manera excepcional, para el año 2025, el valor correspondiente al costo de mantenimiento será definido durante el mes de junio y empezará a regir a partir del 1 de julio del mismo año.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 315 de 2024, en su Artículo 12. *Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas*, así:

Tabla 1
Relación entidades administradoras y elementos del espacio público
Artículo 12 - Decreto Distrital 315 de 2024

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
Secretaría Distrital de Movilidad	Malla vial
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Alamedas, plazas y plazoletas Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron. Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales. Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial
Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA	Plaza permanente La Milla, identificada conforme al plano adoptado en el presente Decreto.
Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR	Parques de la Red Estructurante Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano. Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco.
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Zonas comunales /zonas de cesión para equipamientos

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
– DADEP	
Transmilenio S. A	Predios Adquiridos Para Obra Pública.
Metro S.A.	Predios Adquiridos Para Obra Pública.

5.5. Recaudo de la Retribución: El pago y recaudo de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de *Exhibiciones Comerciales* se realizará de acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 555 de 2021 y 315 de 2024.

5.6. Transferencia de recursos a las entidades administradoras del espacio público: El Decreto Distrital 555 de 2021, que adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C., establece que los recursos obtenidos por el aprovechamiento económico del espacio público deben destinarse a su construcción, mejoramiento, mantenimiento o sostenibilidad.

Del 100% recaudado por el aprovechamiento económico del espacio público, el 70% deberá ser consignado al administrador del espacio público para invertirlo en acciones relacionadas con la construcción, mejoramiento, mantenimiento o sostenibilidad del mismo, de acuerdo a las directrices que emita la entidad correspondiente, las cuales serán dadas a conocer al organizado al momento en que deba efectuarse este pago. El 30% restante deberá ser pagado de forma anticipada en las cuentas o mediante los mecanismos que determine la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda o la dependencia que haga sus veces.

Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico mes vencido informará a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda y a los administradores del espacio público objeto de la retribución, los valores correspondientes a cada administrador del espacio público por la actividad de Exhibiciones Comerciales. Cuando los administradores sean descentralizados, los recursos serán transferidos a dichas entidades a través de la Tesorería Distrital.

Capítulo VI. Exención de la retribución por Aprovechamiento Económico:

El organizador de la actividad podrá solicitar una exención parcial en el pago de la retribución por aprovechamiento económico, siempre que acredite, con soportes verificables, que los beneficios generados para la ciudad superan el valor estimado de dicha retribución. Esta solicitud se evaluará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 315 de 2024.

Para tal fin, el organizador deberá radicar la solicitud ante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en su calidad de entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico por *Exhibiciones Comerciales*, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario previos a la realización del evento. La solicitud deberá incluir el cálculo estimado de la retribución, junto con los criterios técnicos que sustenten la solicitud de exención parcial. Esta será evaluada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP o la instancia que haga sus veces.

La aprobación de la exención, dependerá del análisis comparativo entre la retribución y los beneficios tangibles e intangibles generados para la ciudad, debidamente soportados y sustentados por el organizador.

Para tal fin, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico calificará los beneficios que la actividad propuesta genera para la ciudad, con base en sus características específicas. Estos beneficios se utilizarán para determinar el factor de descuento aplicable, el cual no podrá superar el 90% del valor de la retribución. El porcentaje total de descuento se calculará proporcionalmente teniendo como referencia un puntaje máximo de 100 puntos, el cual se define a través de las siguientes dos dimensiones:

6.1. Primera dimensión: Impacto y retorno económico

Esta dimensión tiene un valor máximo de 55 puntos y su evaluación se basa en el impacto económico que genera cada tipo de exhibición sobre la inversión, otorgando un mayor puntaje a aquellas actividades que presentan un mayor retorno. En esta primera dimensión, el puntaje no será acumulable; se asignará únicamente según el tipo de exhibición presentado.

El retorno se determina a partir de la relación entre cada tipo de exhibición y su correspondiente macrosector económico, definido según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), así como del cálculo del retorno por peso invertido sobre el

PIB de Bogotá. Este cálculo es realizado con base en la matriz insumo-producto¹⁰ para la ciudad, así:

Tabla 2
Distribución de puntaje por tipo de *Exhibición Comercial* según su impacto económico

Tipo de Exhibición	Puntaje	Porcentaje asociado
Exhibiciones de Innovación y Tecnología	55	49,5%
Montajes de gran formato	35	31,5%
Ferias mercantiles	35	31,5%
Ferias Escolares	35	31,5%
Ferias Gastronómicas	30	27,0%
Ferias Textiles	15	13,5%

¹⁰ La matriz insumo-producto de Bogotá, elaborada por la Secretaría Distrital de Hacienda, es una herramienta contable que resume las transacciones entre los distintos sectores económicos de la ciudad, conocidas como “consumo intermedio”. Esta matriz permite calcular cuánto aumenta la demanda en los sectores que proveen insumos cuando crece la demanda en un sector determinado. En otras palabras, muestra cómo los sectores están interconectados y cómo el crecimiento de uno puede impulsar a los demás.

A partir de esta información, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico calculó los multiplicadores de inversión, los cuales se derivan de la relación económica entre sectores. Estos multiplicadores estiman cuánto se activa la economía cuando se invierte en cada sector, dependiendo de su grado de conexión con otras actividades productivas y del empleo que genera su funcionamiento.

La puntuación asignada considera el efecto multiplicador de la inversión que tiene el macrosector asociado a cada tipo de exhibición sobre otros sectores de la economía, con una escala que va de 15 a 55 puntos según el nivel de dinamización económica.

A continuación se muestra la tabla donde se asocia cada tipo de exhibición a su macrosector y al nivel de multiplicador de inversión dentro de la economía. Estos multiplicadores sirvieron como base para asignar los puntajes en la primera dimensión, priorizando aquellas actividades con mayor impacto económico en la ciudad por cada peso invertido.

Tabla 3
Asociación entre Tipo de Exhibición, Macrosector Económico y Nivel de Multiplicador de Inversión

Tipo de exhibición	Sectores asociados	Multiplicador de inversión <i>(Pesos generados en la economía por cada peso invertido en el sector)</i>
Exhibiciones de Innovación y Tecnología	Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.25
	Información y comunicaciones	1.46
Montajes de gran formato	Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.34
Ferias mercantiles	Comercio y reparación de vehículos	1.32
Ferias Escolares	Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.32
Ferias Gastronómicas	Alojamiento y servicios de comida	1.3

Tipo de exhibición	Sectores asociados	Multiplicador de inversión <i>(Pesos generados en la economía por cada peso invertido en el sector)</i>
Ferias Textiles	Industrias manufactureras	1.28

Adicionalmente, anexo a este protocolo se define la correlativa entre cada tipo de exhibición y su respectivo macro sector económico así como su código CIU Rev. 4 a 4 dígitos.

6.2. Segunda dimensión: Impacto social

Esta dimensión evalúa el impacto social de las Exhibiciones Comerciales, asignando puntajes según el cumplimiento de criterios clave como la alineación con estrategias distritales, la inclusión de expositores de poblaciones vulnerables y la reinversión de utilidades en labores sociales. Estos criterios son acumulables, y en conjunto pueden sumar un valor máximo de 45 puntos. El puntaje asignado a cada criterio es el siguiente:

Tabla 4
Criterios de evaluación del impacto social de las *Exhibiciones Comerciales*

Criterio	Descripción	Puntaje	Porcentaje Asociado
Alineación con estrategias distritales	Impulsa la articulación de las <i>Exhibiciones Comerciales</i> con políticas, planes o programas impulsados por el Distrito. Se reconoce la participación activa del sector privado en iniciativas públicas que fortalecen el desarrollo social, económico y territorial, generando sinergias que amplifican el impacto y sostenibilidad de las acciones institucionales.	15	13,5%

Criterio	Descripción	Puntaje	Porcentaje Asociado
Inclusión de Poblaciones Vulnerables ¹¹	Promueve la participación activa y efectiva de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad —como comunidades étnicas, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, entre otras— en las <i>Exhibiciones comerciales</i> . Este criterio busca garantizar el acceso equitativo al espacio público, promoviendo su integración, visibilidad y autonomía económica.	15	13,5%

¹¹ Los grupos poblacionales a considerar, son:

Colectivo de mujeres y/o Mujeres cuidadoras, sustentada en la *Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030*, actualizada mediante CONPES D.C. No 14 del 27 de enero de 2021.

Colectivo de jóvenes, sustentada en la *Política Pública Distrital de Juventud 2019–2030*, adoptada mediante Documento CONPES D.C. No. 08 del 30 de octubre de 2019.

Personas mayores, sustentada en la *Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025*, actualizada mediante CONPES D.C. No 19 del 11 de mayo de 2022.

Personas con discapacidad, sustentada en el Decreto Distrital 470 de 2007 "Por el cual se adopta la *Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital*".

Comunidades étnicas, sustentada en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", el artículo 66 dispone la formulación e implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas (PIAA) para cada comunidad étnica —Indígenas (conforme al Decreto 612 de 2015), pueblos negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros y Rrom— como una herramienta fundamental para garantizar sus derechos, fomentar su inclusión social y fortalecer su participación económica y cultural en la ciudad.

Población en proceso de reincorporación o desmovilizada, sustentada en el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación Documento CONPES reintegración 3554 de 2008 y Documento CONPES de reincorporación 3931 del 2018, *Política Nacional de Reintegración Social y Económica Para Personas y Grupos Armados Ilegales* y *Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP*, respectivamente.

Víctimas del conflicto armado, sustentada en la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."

Criterio	Descripción	Puntaje	Porcentaje Asociado
Reinversión Social con Impacto Local	Reconoce el aporte de los organizadores en destinar por lo menos una parte de las ganancias de la <i>Exhibición Comercial</i> a programas sociales no públicos en Bogotá. Esta inversión social genera beneficios tangibles para comunidades vulnerables, fortalece el impacto territorial y promueve la corresponsabilidad empresarial en la construcción de una ciudad más equitativa.	15	13,5%

Así, el porcentaje de descuento de ambas dimensiones se incorpora en la fórmula para calcular la retribución total con descuento de la siguiente manera:

$$\text{Retribución con descuento} = (\$ \text{Valor Catastral del m}_2_{\$} * 0,0025 * (\text{Área})^{1,25} * (\text{Tiempo})^{1,25}) * (1 - \% \text{ Descuento})$$

Capítulo VII. Gobernanza para el aprovechamiento económico del espacio público al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico

Este capítulo define la estructura de gobernanza para la implementación del Protocolo de Aprovechamiento Económico para la actividad de *Exhibiciones Comerciales*, el cual regula el uso de espacios públicos gestionados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Su objetivo es fortalecer la intermediación empresarial, impulsar el comercio local, facilitar la formalización y aportar a la generación de empleo y emprendimiento en la ciudad.

1. Supervisión:

La supervisión de los actos administrativos que autoricen la actividad de *Exhibiciones Comerciales* estará a cargo de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.

En el ejercicio de esta labor, la Subdirección deberá garantizar la correcta ejecución de la actividad, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las circulares internas vigentes y demás normas que la

modifiquen, actualicen o sustituyan. Adicionalmente, atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 *“Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”*.

2. Comité técnico:

La instancia responsable de orientar, coordinar y avalar las decisiones estratégicas y operativas relacionadas con esta actividad será el Comité Técnico conformado al interior de la SDDE, conforme a lo establecido en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019, que regula los mecanismos de apoyo a la gestión misional de la Secretaría, especialmente en los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

El Comité Técnico estará integrado por representantes de las siguientes áreas:

- Delegado del despacho de la Secretaría
- Delegado de la Oficina Jurídica
- Delegado de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico

Podrá extenderse invitación a otras áreas de la Secretaría, según los temas específicos que se aborden en el Comité, quienes participarán como invitados, sin derecho a voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.

El Comité se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al mes, de manera presencial o virtual. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

2.1. Funciones:

El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Analizar y aprobar las solicitudes de uso y aprovechamiento económico del espacio público en el marco de esta actividad.

2. Ejercer control sobre el desarrollo de la actividad de *Exhibiciones Comerciales* y hacer seguimiento al cronograma de actividades establecido.
3. Proporcionar línea estratégica que permita orientar la implementación y monitorear los avances sobre las solicitudes de uso y aprovechamiento económico del espacio público en el marco de esta actividad.
4. Revisar, aprobar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Técnico.

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO ANEXO PROTOCOLO EXHIBICIONES COMERCIALES Co relación entre tipo de Exhibición Comercial, Macro sector y CIU					
TIPO DE EXHIBICIÓN COMERCIAL	DEFINICIÓN DE LA EXHIBICIÓN COMERCIAL	SECTORES ASOCIADOS	CIU ASOCIADO	DESCRIPCIÓN CIU	MULTIPLICADOR DE INVERSIÓN (Pesos generados en la economía por cada peso invertido en el sector)
Exhibiciones de Innovación y Tecnología	Espacio comercial temporal destinado a la divulgación, exhibición y comercialización de avances en el ámbito científico, tecnológico y de innovación. Se considera que una feria es predominantemente de este tipo cuando al menos el 70 % de sus participantes y/o expositores presentan productos o servicios directamente relacionados con dicho sector.	Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1.25
			7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	
			7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las	
			7410	Actividades especializadas de diseño	
			7420	Actividades de fotografía	
		Información y comunicaciones	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1.46
			5820	Edición de programas de informática (software)	
			6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	
			6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	
			6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	
			6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	
			6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	
			9001	Creación literaria	1.34
Montajes de gran formato	Evento temporal que implica el montaje de estructuras o elementos de gran escala, con fines comerciales, artísticos, culturales o promocionales. Se caracterizan por su enfoque visual y conceptual, y están diseñadas para generar experiencias inmersivas en el público. Pueden incluir esculturas, proyecciones, iluminación, elementos sonoros o componentes interactivos que estimulan la participación y el sentido estético.	Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	9002	Creación musical	
			9003	Creación teatral	
			9004	Creación audiovisual	
			9005	Artes plásticas y visuales	
			9006	Actividades teatrales	
			9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	
			9008	Otras actividades de espectáculos en vivo	
			9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	
			9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	
			9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	
			9311	Gestión de instalaciones deportivas	
			9312	Actividades de clubes deportivos	
			9319	Otras actividades deportivas	
			9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	
			9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	
Ferias mercantiles	Espacio comercial temporal destinado a la promoción, exhibición y comercialización de una amplia variedad de productos y servicios pertenecientes a diferentes sectores económicos. Incluye bienes de consumo masivo, artesanías, textiles, alimentos, artículos escolares, productos tecnológicos, innovaciones, entre otros. Se considera una feria de carácter mercantil cuando en un mismo espacio convergen múltiples actividades comerciales de sectores diversos, que pueden presentarse de manera simultánea o complementaria, generando un entorno de intercambio económico integral.	Comercio y reparación de vehículos	4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	1.32
			4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	
			4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	
			4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	
			4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	
			4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	
			4643	Comercio al por mayor de calzado	
			4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	
			4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	
			4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	
			4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	
			4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	
			4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	
			4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	
			4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados	
			4754	Comercio al por menor de artículos de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	
			4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico	
			4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	
			4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	
			4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	
			4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	
			4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	
			4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	
			4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	
			4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	
			4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	
			4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles	
			4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	
			4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	
			4791	Comercio al por menor realizado a través de Internet	
			4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo	
			4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	
Ferias Escolares	Espacio comercial temporal orientado a la promoción y venta de bienes y servicios relacionados con la actividad educativa, tales como útiles escolares, uniformes, libros, material pedagógico, herramientas tecnológicas, mobiliario escolar y productos afines. Se considera que una feria es predominantemente de este tipo cuando al menos el 70 % de sus participantes y/o expositores presentan productos o servicios directamente relacionados con dicho sector.	Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	8511	Educación de la primera infancia	1.32
			8512	Educación preescolar	
			8513	Educación básica primaria	
			8521	Educación básica secundaria	
			8522	Educación media académica	
			8523	Educación media técnica y de formación laboral	
			8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	
			8541	Educación técnica profesional	
			8542	Educación tecnológica	
			8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	
			8544	Educación de universidades	
			8551	Formación académica no formal	
			8552	Enseñanza deportiva y recreativa	
Ferias Gastronómicas	Espacio comercial temporal orientado a la promoción, exhibición y comercialización de productos gastronómicos y/o sus derivados, así como insumos relacionados, como ingredientes, utensilios de cocina y tendencias culinarias. Se considera que una feria es predominantemente de este tipo cuando al menos el 70 % de sus participantes y/o expositores presentan productos o servicios directamente relacionados con dicho sector.	Alojamiento y servicios de comida	8553	Enseñanza cultural	1.3
			8559	Otros tipos de educación n.c.p.	
			8560	Actividades de apoyo a la educación	
			5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	
			5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	
			5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	
			5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	
Ferias Textiles	Espacio comercial temporal orientado a la promoción, exhibición y comercialización de productos y servicios del sector textil y de confecciones, incluyendo telas, prendas, diseños, insumos y accesorios de moda. Se considera que una feria es predominantemente de este tipo cuando al menos el 70 % de sus participantes y/o expositores presentan productos o servicios directamente relacionados con dicho sector.	Industrias manufactureras	5621	Catering para eventos	1.28
			5629	Actividades de otros servicios de comidas	
			5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	
			1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	
			1312	Tejeduría de productos textiles	
			1313	Acabado de productos textiles	
			1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	
			1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	
			1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	
			1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	
			1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	
			1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	
			1420	Fabricación de artículos de piel	
			1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	
			1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y leñido de pieles	